

Proyecto Extensión Legislativa

IPETyA N53 Fray Luis Beltrán- Estudiantes 6toB

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover en la comunidad prácticas responsables y seguras vinculadas con la realización de actividades físicas y deportivas, y;

CONSIDERANDO:

Que la realización de actividad física constituye una práctica beneficiosa para la salud y el bienestar integral de las personas, siempre que se desarrolle de manera adecuada, responsable y acorde con las características y posibilidades de cada individuo.-

Que resulta necesario brindar información y herramientas que permitan fortalecer hábitos adecuados relacionados con la preparación física, la hidratación, la alimentación, la recuperación y el cuidado integral del cuerpo durante la práctica de actividades físicas y deportivas.-

Que el conocimiento y la prevención constituyen herramientas fundamentales para reducir la posibilidad de lesiones y otras situaciones derivadas de prácticas inadecuadas o de la falta de información.-

Que los gimnasios, espacios de entrenamiento y demás ámbitos destinados a la realización de actividades físicas constituyen lugares de concurrencia habitual para personas con diferentes niveles de experiencia, edades y condiciones físicas, resultando conveniente generar instancias de información y concientización destinadas a quienes desarrollan actividades en dichos espacios y a la comunidad en general.-

Que es responsabilidad del Estado Municipal promover acciones que contribuyan al cuidado de la salud, la prevención y la adquisición de hábitos saludables por parte de la comunidad.-

Que, en este sentido, resulta conveniente establecer un programa municipal que permita desarrollar, durante el transcurso de cada año, instancias de capacitación y concientización vinculadas con la práctica segura de actividades físicas y deportivas.-

Que corresponde al área municipal competente en materia de Educación coordinar y organizar las actividades previstas, determinando los contenidos, profesionales y/o personas idóneas que estarán a cargo de su desarrollo, de acuerdo con las características de cada temática.-

Que asimismo resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para disponer de los espacios, recursos y demás medios necesarios para la implementación del Programa, conforme a las posibilidades presupuestarias.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- CREAR el “**Programa Municipal de Actividad Física Segura y Cuidado Integral del Cuerpo**”, destinado a promover en la comunidad prácticas responsables, seguras y saludables vinculadas con la realización de actividades físicas y deportivas.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Programa se desarrollará durante el transcurso de cada año mediante la realización de charlas, jornadas, talleres y/o capacitaciones relacionadas con la actividad física segura, la prevención y el cuidado integral del cuerpo.-

Artículo 3°.- DETERMINAR que las actividades comprendidas en el Programa podrán abordar, entre otras, las siguientes temáticas:

- a) Prevención de lesiones y prácticas seguras durante el entrenamiento.
- b) Importancia de la entrada en calor, elongación y recuperación.
- c) Hidratación y alimentación vinculadas con la actividad física.
- d) Reconocimiento de signos de agotamiento, malestar y otras situaciones que requieran atención.
- e) Uso adecuado de elementos, instalaciones y equipamiento destinado a la actividad física.
- f) Importancia de adaptar la actividad física a las características, condiciones y posibilidades de cada persona.
- g) Hábitos saludables relacionados con la práctica regular de actividad física.
- h) Toda otra temática que contribuya a la prevención, el bienestar y el cuidado integral del cuerpo durante la realización de actividades físicas y deportivas.-

Artículo 4°.- ESTABLECER que el área municipal competente en materia de Educación, o la que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la coordinación y organización de las actividades previstas en el Programa, determinando su modalidad, periodicidad, contenidos, destinatarios, espacios y demás aspectos necesarios para su implementación.-

Artículo 5°.- DISPONER que las actividades serán desarrolladas por profesionales, especialistas y/o personas idóneas en las temáticas abordadas, conforme a los criterios que establezca el área municipal competente en materia de Educación.-

Artículo 6°.- ESTABLECER como destinatarios del Programa al personal de gimnasios y establecimientos destinados a la actividad física, profesores de Educación Física, entrenadores, instructores, coaches vinculados a la actividad física y deportiva y público interesado en la temática.-

Artículo 7°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, a disponer los espacios físicos, recursos materiales y demás medios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la presente Ordenanza.-

Artículo 8°.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán atendidos con las partidas presupuestarias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 9°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, a los fines de establecer las disposiciones necesarias para su implementación.-

Artículo 10°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-